

Municipalidad Provincial de Talara



ORDENANZA MUNICIPAL 24-11-2013-MPT

Talara, quince de noviembre del dos mil trece.

EL ALCALDE DEL CONCEJO PROVINCIAL DE TALARA;

POR CUANTO

El Concejo de la Municipalidad Provincial de TALARA, en Sesión Ordinaria de Concejo 14 de noviembre del 2013;

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194° y la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II de su Título Preliminar, prescribe que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
- Que, por la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de promover la creación de Mancomunidades Municipales orientadas a la prestación conjunta de servicios o ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;
- Que, la mancomunidad municipal es un organismo con personería jurídica de derecho público, constituido a partir del acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, y de su inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales, que tiene por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de las competencias y funciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que le sean delegadas;
- Que el artículo 05 de la Ley N° 29029 modificada por la Ley N° 27341, establece que la voluntad de constituir una Mancomunidad y su Estatuto se aprueba por Ordenanza Municipal de las municipalidades intervinientes sustentadas en los informes técnicos que den viabilidad a su creación;
- Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece que la mancomunidad municipal es una entidad pública comprendida en el nivel de Gobierno Local, sujeta a los sistemas administrativos del Estado acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento;
- Que, mediante Informe Técnico N° 051-2013-MAR/SGDI/GPP/MPP, de fecha 17 de 10 de 2013, el Equipo Técnico Intermunicipal, declaró la viabilidad de la constitución de la "Mancomunidad Municipal "; y en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;
- Que, en la sesión de fecha 24 de Octubre de 2013, los alcaldes de las Municipalidades Provinciales de Paita, Sullana y Talara acordaron la constitución de la Mancomunidad Municipal Provincial Pacífico Marañón;

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, el Informe Técnico N° 051-2013-MAR/SGDI/GPP/MPP, de fecha 17 de 10 de 2013; al voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PROVINCIAL PACIFICO MARAÑÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de la "Mancomunidad Municipal Provincial Pacífico Marañón", según Acta de fecha 24 de octubre de 2013, suscrita por los Señores Alcaldes de las Municipalidades Provinciales de Paita, Sullana y Talara.

La Mancomunidad Municipal Provincial Pacífico Marañón tiene por objeto:

- a) Consolidar y Empoderar la Mancomunidad como líder de integración y de desarrollo económico y social multiprovincial.
- b) Consolidar y Empoderar la participación de la comunidad organizada, con la conformación de una plataforma pública privada participativa co-coordinadora de los programas y actividades de la Mancomunidad, en un marco de Instituto de Inversión multiprovincial.
- c) Reforzamiento de la Institucionalidad.
- d) Gestión y ejecución de proyectos que faciliten la inversión pública, privada y cooperación para la promoción del empleo en las actividades portuaria, de hidrocarburos y derivados, pesquera, agro-forestal y agro-negocios, industrial, comercio, turismo y los otros sectores que son complementarios a estos.
- e) Prestación de servicios públicos de calidad, como son:
 - 1- Construcción y mejoramiento de infraestructura vial.



Municipalidad Provincial de Talara

- 2- Abastecimiento de agua potable y alcantarillado para el servicio humano, actividades productivas, industriales y agrícolas.
 - 3- Disposición final residuos sólidos.
 - 4- Tratamiento de aguas residuales.
- f) Promoción de un centro de investigación, capacitación, promoción de programas para la integración territorial y un centro de coordinación de inversiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Estatuto de la Mancomunidad Municipal Provincial Pacífico Marañón" ratificando el contenido en el Acta de Constitución, que consta de 14 folios y forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.-APROBAR, el Informe Técnico de Viabilidad 001-2013- Comisión Técnica PST/Camandes -PAITA - SULLANA- TALARA.

ARTÍCULO CUARTO.- Delegar las competencias y funciones a la "Mancomunidad Municipal Provincial Pacífico Marañón", las que se detallan a continuación:

- La coordinación del Corredor Pacífico Marañón, sus inversiones de sostenibilidad, la integración con sus diversas partes territoriales y en particular el programa Camandes-Pacífico Marañón
- Los Programas y proyectos de coordinación mancomunada acordados entre los Municipios asociados: Suelo, Agua, Medio Ambiente, Turismo, vías, etc...
- Las interrelaciones institucionales públicas y privadas locales, nacionales, internacionales de cooperación y con la sociedad civil que apuntan a la gestión, desarrollo y consolidación de la Mancomunidad Municipal
- Otras que le confiera el Consejo Directivo

ARTÍCULO QUINTO.- Ratificar la designación del Dr. Porfirio Meca Andrade, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo, y del Señor Henry O'Neill, en el cargo de Gerente General de la Mancomunidad Municipal, de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución. Asimismo, ratificar la designación de la ciudad de Paita como sede de la Mancomunidad Municipal.

ARTÍCULO SEXTO, APROBAR las transferencias financieras, en la modalidad de aporte de Cuota de Administración, tal como lo señala el Estatuto de la Mancomunidad en su artículo 23.

ARTÍCULO SETIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Abou. **SANTOS R. DEDOS BARRIENTOS DE TRAUCO**
Secretaria General



Arq. **JACINTO TIMANA GALECIO**
Alcalde Provincial

Copias: Municipalidad de Paita- Municipalidad de Sullana - GM-OAJ-GSP-GDT-GDHE-OPP-OAF- UL- **UTIC**. Of. Sres. Regidores -Archivo
rira